

**Año 32 N° 256 / 7 de octubre de 2021**



**Boletín Oficial**

- Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y esta Universidad
- Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF S.E.) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Reckitt Benckiser Argentina S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Industria del Plástico y Metalúrgica Albano Cozzuol S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Solaer Ingeniería Argentina S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto con la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Facultad de Agricultura de la Universidad de "Yamaguchi", Japón, la Facultad de Ciencias Exactas y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP) y esta Universidad
- Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Cereceda y Asociados S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Federal Mogul S.A. y esta Universidad

- Convenio de Pasantías suscrito entre JVL S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscrito entre Brian Medical de Oscar Alejandro Revello y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscrito entre Peara S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscrito entre María Magdalena Otero y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscrito entre la Asociación “Sombra de Árbol” de la República del Paraguay y esta Universidad



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO**, representado en este acto el Lic. Oscar Horacio PADIN, en su carácter de Director en “**INIDEP**”, con domicilio Paseo Victoria Ocampo N° 1 en de la Ciudad de Mar del plata, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **UNLP** -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y en conjunto, “**LAS PARTES**”, en ambos casos conforme a personería acreditada , quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** El presente **CONVENIO MARCO** tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general. Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA – MODALIDAD DE ACUERDO ESPECIFICOS:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas como programas de trabajo o de intercambio, según el caso, a través de convenios específicos en los que quedarán formulados los objetivos, presupuesto y financiación, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

La concreción de los Convenios Específicos estarán sujetos a disponibilidad tanto económica como de personal de cada una de las partes, describiendo en forma detallada los objetivos, alcances, temas técnicos a desarrollar y sus particularidades, los plazos de ejecución, las obligaciones económicas, las condiciones de propiedad intelectual e industrial de los productos involucrados, las obligaciones administrativas y jurídicas de las partes, su forma de

implementación y sus condiciones de confidencialidad. Dichos CONVENIOS serán firmados por la autoridad máxima del **INIDEP** y en representación de la UNLP quienes resulten competentes de conformidad con lo establecido en su Ordenanza N° 295/18.

**TERCERA - COMISIÓN DE TRABAJO:** A fines de coordinar y articular la cooperación entre las partes, se crea una *Comisión de Trabajo*, la cual tendrá por finalidad definir y programar las actividades y proyectos que se ejecuten en el marco de este Convenio. La Comisión de Trabajo estará constituida por DOS (2) representantes de cada una de “LAS PARTES”, que serán los responsables de coordinar y supervisar las acciones ejecutadas en el marco del presente Convenio. La designación de cada uno de los representantes, deberá ser notificada fehacientemente.

**CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” se comprometen a cumplir y a hacer cumplir en su ámbito de competencia, las acciones tendientes a proteger la información confidencial que se origine o intercambie con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

**QUINTA- PUBLICACIONES – PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los estudios, proyectos, informes, publicaciones y demás documentos y trabajos realizados como consecuencia del presente acuerdo, deberá hacerse constar la participación de las partes y los autores, en la forma que las mismas lo indiquen en cada caso, mencionando que fueron realizados en el marco del presente convenio de cooperación. Se deberá dar cumplimiento en lo que corresponda y en caso de resultar pertinente, con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 24.922. El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este **CONVENIO MARCO** surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, serán acordados en el correspondiente Convenio Específico, siempre en cumplimiento y en concordancia por lo normado en la Ley Federal de Pesca.

**SEXTA:** Las partes podrán dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. y al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero a través de su portal institucional <http://www.argentina.gob.ar/inidep>.

**SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del contenido de las cláusulas del convenio que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelta por mutuo entendimiento por las PARTES. Si ello no ocurriera, ambas PARTES convienen someter la cuestión a



los Tribunales Federales con competencia territorial en el lugar del domicilio de quien resulte actor.

**OCTAVA :** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos que comprendan a otras entidades o instituciones interesados en fines análogos.

**NOVENA - INDEMNIDAD:** "LAS PARTES" quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieren producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio, asumiendo la "PARTE" a cargo de la ejecución de acciones, la obligación de mantener indemne a la otra "PARTE" por cualquier concepto daño, reclamo o riesgo que se derive de tales acciones desarrolladas en el marco del presente. Asimismo, cada "PARTE" queda expresamente liberada por los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de una "PARTE", desarrolle tareas en vinculación con la otra "PARTE" en el marco del presente. Queda entendido que cada "PARTE" no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la otra "PARTE" y su personal propio que haya sido asignado al cumplimiento de tareas enmarcadas en el presente convenio y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre cada "PARTE".

**DÉCIMA - AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada PARTE afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

**DÉCIMA PRIMERA- VIGENCIA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de SEIS (6) meses de anticipación. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución, al producir efecto las denuncias, serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de "CONVENIOS ESPECIFICOS" serán retribuidos por cada PARTE a la otra PARTE,

según corresponda, en las condiciones convenidas.

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.*

**PADIN**  
**Oscar**  
**Horacio**

Firmado digitalmente por  
PADIN Oscar  
Horacio  
Fecha: 2021.09.24  
10:15:39 -03'00'

**LIC. OSCAR H. PADIN**

**Director**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO**

Lugar:

Fecha:

**TAUBER**  
**Fernando**  
**o Alfredo**

Firmado digitalmente por  
TAUBER Fernando  
Alfredo  
Fecha: 2021.08.27  
09:34:33 -03'00'

**DR. FERNANDO A. TAUBER**

**Presidente**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Lugar:

Fecha:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP).-**

Entre la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOF S.E.", representada por su Presidente Lic. Martín MARINUCCI, con D.N.I. N° 25.802.643, con domicilio en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "UNLP", representada en este acto por su carácter de Presidente, el Arquitecto Arq. Fernando A. TAUBER, con D.N.I. N° 12.208.360, con domicilio en la calle Avenida 7 N° 776 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan firmar el presente Convenio conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 de fecha 27 de marzo de 2008, modificada por la Ley N° 27.132 de fecha 21 de mayo de 2015, se creó la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF S.E.), la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, último párrafo de la Ley N° 26.352, "la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas".

Que SOFSE tiene asignada la prestación de numerosos servicios de transporte ferroviario de pasajeros tanto de carácter urbano, interurbano, de larga distancia como regionales.

Que en dicho marco, atendiendo la incidencia de los servicios de transporte ferroviarios de pasajeros en la calidad de vida diaria de los ciudadanos, servicios que asimismo contribuyen a la integración territorial nacional, SOF S.E. tiene entre sus objetivos generar impacto cultural, social y económico a partir del desarrollo de su actividad,

CONVE-2021-80472141-APN-JG#SOFSE

Página 1 de 4



promoviendo un vínculo participativo con la comunidad en general y la recuperación del valor social del tren.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA –UNLP- fue creada por Ley N° 4699, del año 1905, por la cual se aprueba el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el de la Provincia de BUENOS AIRES, con fecha 12 de agosto de 1905, sobre el establecimiento una Universidad Nacional en la Ciudad de LA PLATA.

Que por su parte, La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA –UNLP-, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva para toda la sociedad y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas al conjunto del pueblo argentino y hacer llegar a cada rincón de la Patria los frutos de su labor.

Que en dicho marco, LAS PARTES consideran conveniente la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración para la articulación de sus objetivos comunes y coordinar acciones conjuntas que resulten necesarias o beneficiosas para la mejor realización de sus respectivas funciones y que redundarán en beneficios recíprocos para la UNLP, SOF S.E., los usuarios del servicio ferroviario y la comunidad en general.

Por ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes, programas y/o actividades de cooperación y colaboración que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas Partes, en lo relativo a sus respectivas áreas de influencia, en procura del interés mutuo, de los usuarios del servicio ferroviario y de la comunidad en general.

Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA: Acuerdos Complementarios.** A efectos de llevar adelante las distintas acciones, planes, programas, y actividades que se deriven de la aplicación del presente

CONVE-2021-80472141-APN-JG#SOFSE



Convenio Marco y que se ejecutarán de modo conjunto, LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos, y/u otros Instrumentos Jurídicos, que regirán las relaciones entre las mismas en cada caso.

En dichos Convenios Específicos y/u otros Instrumentos Jurídicos se establecerán los programas, actividades y trabajos a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, cronogramas, responsabilidades y todo otro aspecto que deba ser regulado, que corresponderá a cada una de LAS PARTES.

**TERCERA:** Autonomía e individualidad. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo –pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

**CUARTA:** El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, jurisdicciones y/u organismos.

**QUINTA:** Plazo. Este Convenio se celebra por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor a treinta (30) días. Tal rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza. Los programas, actividades, acciones, permisos y/o trabajos en ejecución al momento de producirse la finalización del presente, se regirán por el correspondiente Convenio Específico, y/o Instrumento Jurídico, de acuerdo a la vigencia prevista en cada caso.

**SEXTA:** El presente Convenio no involucra obligaciones económicas entre LAS PARTES.

CONVE-2021-80472141-APN-JG#SOFSE



sin perjuicio de las necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se celebren oportunamente entre las mismas.

**SEPTIMA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1<sup>o</sup> días del mes de SEPTIEMBRE de 2021 .-



Lic. MARTÍN MARINUCCI  
PRESIDENTE  
OPERADORA FERROVIARIA S.E



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVE-2021-80472141-APN-JG#SOFSE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Perfil de Proyecto**

**Número:** CONVE-2021-80472141-APN-JG#SOFSE

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Lunes 30 de Agosto de 2021

**Referencia:** EX-2021-79827158- -APN-SG#SOFSE: Convenio Marco de Colaboración entre SOFSE y la Universidad Nacional de La Plata -UNLP-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Marcelo Daniel Diaz  
Jefe de Gabinete  
Jefatura de Gabinete  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y METALÚRGICA ALBANO COZZUOL S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y la Industria del Plástico y Metalúrgica Albano Cozzuol S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su Director. Cdor. Esteban Federico Martino, con domicilio en 13 y 518 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones: y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma. correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo. dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----


**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Mayo de 2021 .-

  
INDUSTRIA del Plástico y  
Metalúrgica ALBANO COZZUOL S.A.  
ESTEBAN F. MARTINO  
Apoderado

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
SOLAER INGENIERIA ARGENTINA S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y SOLAER INGENIERIA ARGENTINA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su PAÚL ANDRÉS GABOTTO, con domicilio en 31 N°1905 de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año .y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la







justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----


**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.....


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 .....

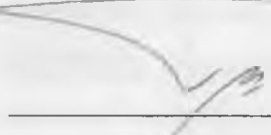
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.....

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.....

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 04 días del mes de AGOSTO de 20 21 .-

  
SOLAR INGENIERIA ARGENTINA SA  
PAUL A. GABOTTO  
Presidente

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y **ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C** en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Relaciones Industriales, Patricio Alejandro Morillo, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 590 de la ciudad de C.A.B.A., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

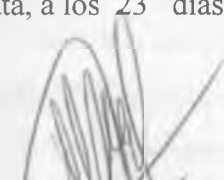
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----


**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Agosto de 2021 .-




---

Lic. Patricio Alejandro Morillo  
Gerente Relaciones Industriales  
ALUAR A. U. UNICO ARGENTINO SAIC  
Division Elaborados



---

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



---

Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.-----**

De una parte, FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS con domicilio en 60 y 118 representada en este acto por su presidente Prof. Marcelo R.I. Pecoraro y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la señora Vicedecana de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Dra. Sara Inés Williams (DNI 16.044.832)-----

**EXPONEN-----**

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: ---

**PRIMERA:** El objeto del presente acuerdo es la cooperación recíproca en planes de acción común y toda otra actividad que resulte de interés común.-----

**SEGUNDA:** Son objetivos particulares del presente acuerdo:

- a. Coordinar la más eficaz apoyatura de la Fundación a las actividades de grado y postgrado, el mejoramiento edilicio, el equipamiento, la investigación pura y aplicada, la extensión universitaria y la vinculación con el medio empresarial, nacional o extranjero, de todas las dependencias de la UNLP
- b. Convenir las acciones que permitan a las partes acceder al régimen establecido en la ley 23.877 de innovación tecnológica, constituyendo a la Fundación en unidad de vinculación entre los inversionistas y los grupos, Departamentos, Laboratorios, Instituto de la Facultad de Ciencias Veterinarias e incluso con otras Facultades e Institutos de la Universidad cuando el objeto del tema demande la participación de otras áreas del conocimiento científico.
- c. Establecer programas permanentes y especiales para la promoción de empresas de bienes y servicios,
- d. Convenir el apoyo de la Facultad de Ciencias Veterinarias y demás dependencias de la UNLP para afrontar trabajos de investigación, desarrollo y demás acciones complementarias que podrá contratar la Fundación, pactando a tal fin las condiciones



- particulares que tal apoyo demande,
- e. Concertar los programas generales que resulten necesarios para que las empresas de bienes y servicios, puedan contar con la apoyatura de investigación científico tecnológica que les permita acceder a líneas de crédito promocionales, para financiar acciones destinadas a la ampliación de la producción, la diversificación de productos, servicios y la incorporación de nuevas tecnologías,
  - f. Establecer programas conjuntos para otorgamiento de becas a docentes, alumnos e investigadores de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP de acuerdo a las prioridades que se establezcan,
  - g. Programas acciones a través de la cuales la Fundación actúe como mandataria de la Universidad en el desarrollo de acciones de interés común, dando cumplimiento a toda la normativa de la UNLP en general y especialmente a las existentes, con respecto a las rendiciones de cuentas de realización de trabajos a terceros,
  - h. Concertar todos los programas de gestión y trabajos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de las dependencias de la UNLP

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Vanina Laura Cambiaggi (DNI 23.787.782).-----

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----



A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los .....días del mes de .....de 2021. -----

----

Por **Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias** Por **Universidad Nacional de La Plata**

**PECORARO** Firmado digitalmente por  
**Marcelo** PECORARO Marcelo  
**Ricardo** Ricardo Italo  
**Italo** Fecha: 2021.05.20  
13:46:04 -03'00'

**ACTIS** Firmado digitalmente por  
**Marcos** ACTIS Marcos Daniel  
**Daniel** Fecha: 2021.06.10  
12:17:43 -03'00'

Prof. Marcelo I.R. Pecoraro  
Presidente  
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

**WILLIAMS** Firmado digitalmente por WILLIAMS Sara Ines  
**Sara Ines** Fecha: 2021.05.21  
19:18:08 -03'00'

Dra. Sara Inés Williams  
Vicedecana  
Fecha:



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



山口大学

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Facultad de Agricultura,  
Universidad de Yamaguchi (YU) y Facultad de Ciencias Exactas, Universidad  
Nacional de La Plata (UNLP)-----**

De una parte, la Universidad de Yamaguchi -en adelante YU- situada en 1677-1 Yoshida, ciudad Yamaguchi , Yamaguchi, Japon, representada por su Dr. MIYATA Hirofumi, Decano de la Facultad de Agricultura ;y de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Actis y el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Prof. Dr. Mauricio Erben en calidad de representante natural de este convenio **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad de Yamaguchi y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----**

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podran ser candidatos para un periodo de estudio o de prácticas, cuya duracion será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
  2. El nivel de idioma recomendado de Ingles, Japonés Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----
  3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.
- Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



4. Cada institución seleccionara sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----
5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----
  - a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----
  - b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----
  - c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. -----
  - d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.
6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----
  - a) una copia oficial del certificado analítico. -----
  - b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---
  - c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----
  - d) la prueba de dominio del idioma. -----
  - e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----
  - f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
  - g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



山口大学

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

#### **SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE/INVESTIGADORES** -----

1. La movilidad de docentes y/o investigadores consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia o realizar investigaciones. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente investigador invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes o de investigación a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

#### **TERCERA: DISPOSICIONES FINALES** -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNI P, Analía Abraham, Profesora Titular Área Bioquímica y Control de Alimentos de la Facultad de Ciencias Exactas.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la UY en su portal [http://www.iassc.jmu.yamaguchi-u.ac.jp/kokusai\\_agreement/ac.html](http://www.iassc.jmu.yamaguchi-u.ac.jp/kokusai_agreement/ac.html)

3. El plazo de vigencia es de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295.18 UNLP y sus normas complementarias

El convenio ha sido redactado en español e inglés. La versión en inglés prevalecerá.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias en cada idioma.

Por UNIVERSIDAD DE YAMAGUCHI Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

*H. Miyata*

Dr. MIYATA Hirofumi  
Dean, Faculty of Agriculture

Fecha: 08/23/2021

*Marcos Actis*

Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente Institucional  
Fecha: 08/27/2021

*Mauricio Erben*  
Prof. Dr. Mauricio Erben



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Decano de la Facultad de Ciencias Exactas

Fecha:

09/17/2021



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y FEDERACION BIOQUIMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Presidente Dr. Claudio Héctor Cova, con domicilio en calle 6 N° 1344 de la ciudad de La Plata., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

  
Dr. CLAUDIO H. COVA  
Presidente FABA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada

Dr. CLAUDIO H. COVA  
Presidente FABA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

Dr. CLAUDIO H. GOVA  
Presidente FABA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----


**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

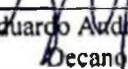
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Julio de 2021.-

  
Firma y Aclaración  
Empresa  
Dr. CLAUDIO H. COVA  
Presidente FABA

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas





**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 03 días del mes de agosto de 2021, entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP, representada en forma indistinta por Mariano Hugo BOIERO (DNI N° 21.441.892) o Luciano José María PAGOLA (DNI N° 24.801.055), con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por Ley 4699/05, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Doctor Ingeniero Marcos Daniel ACTIS (DNI N° 16.210.421), a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la FACULTAD, prestando conformidad en calidad de responsable natural del presente convenio su Decano, Magister Eduardo Andrés DE GIUSTI (DNI N° 26.250.165), con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las partes con fecha 19 de octubre de 2017, actualmente vigente, la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el proyecto "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Segunda edición)" por parte de la UNIVERSIDAD, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente, en los tiempos y formas allí establecidos y con los alcances emergentes del mismo. Dichas actividades se encuentran previstas de conformidad con lo normado por el Reglamento General del FONDO

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público



Jefatura de Gabinete de Ministros Argentina





PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.

**SEGUNDA:** La **UNIVERSIDAD** actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes.

**TERCERA:** La **COMISIÓN**, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

**CUARTA:** El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de hasta PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 777.600,-). Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO de la Nación Argentina N°161881/59, Sucursal La Plata, cuya titularidad detenta la **FACULTAD** bajo la denominación: Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Económicas – CUIT N° 30-54666670-7 - CBU 0110030320000161881597. Deberá además la **FACULTAD**, suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.

**QUINTA:** Se designan como Coordinadores por parte de la **UNIVERSIDAD** al Secretario de Posgrado de la **FACULTAD** (responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP) y por parte de la **COMISIÓN** a la titular de la Dirección del FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público



Jefatura de Gabinete de Ministros Argentina



mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

**SEXTA:** Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

**SÉPTIMA:** El presente proyecto tendrá una duración de TRES (3) meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de acuerdo al artículo 20 de la ordenanza 295/2018 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra, tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**NOVENA:** Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Segunda edición)".

**DÉCIMA:** En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la **COMISIÓN** y la **UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMOPRIMERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los

3

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público



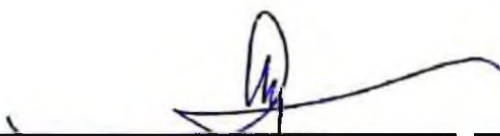


Jefatura de Gabinete de Ministros Argentina



Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

**DÉCIMOSEGUNDA:** La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 _____ <b>Por la COMISION</b> <b>MARIANO BOIERO</b> REPRESENTANTE ESTADO EMPLEADOR TITULAR FONDO DE CAPACITACION Y RECALIFICACION LABORAL	 _____ <b>Por la UNIVERSIDAD</b>   _____ <b>Por la FACULTAD</b>
--	---



### DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

**Nombre del proyecto:** PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Segunda edición)

**ORGANISMO:** Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

**Institución o dependencia:** Dirección Nacional de Planeamiento Estratégico de la Capacitación

**Coordinador responsable del proyecto:**

**Nombre y Apellido:** Mauro Emanuel Solano

**Cargo:** Director Nacional de Planeamiento Estratégico de la Capacitación

**E-mail:** solanom@jefatura.gob.ar

**Dirección:** Av. Roque Sáenz Peña 511 - 5° piso CP: C1035AAA

**Localidad:** CABA

**Teléfono:** (54-11) 4343-9001

**Cel.:** +54 221 5079401

**UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN:** Universidad Nacional de La Plata/ Facultad de Ciencias Económicas

**Coordinador responsable del proyecto:**

**Nombre y Apellido:** Martín G. Fernández Molina

**Cargo:** Secretario de Posgrado de la FCE UNLP

**E-mail:** martin.fernandezmolina@econo.unlp.edu.ar

**Dirección:** Calle 6 nro 777 CP: 1900 Localidad: La Plata

**Teléfono:** 0221 4236769 int 138

**Cel.:** 2214811620

### PRESENTACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

#### Descripción resumida del Proyecto

Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (GETI).

Duración 48 horas.

4 Módulos: Gobernanza de TI, Management Estratégico de las TI, Tecnologías de Información en el ámbito Público, Seguridad de la Información.



Modalidad: a distancia.

Destinatarios:

- Agentes de áreas no tecnológicas que precisen incorporar capacidades, lenguaje y herramientas para liderar una gestión estratégica de las TICs.
- Agentes de áreas tecnológicas que precisen fortalecer su currícula profesional con herramientas gestión y management que fortalezcan la visión de negocio.

**Perfil de los agentes a capacitar:**

- Agentes comprendidos en el Decreto N°214 CCTG
- Agentes de áreas no tecnológicas que precisen incorporar capacidades, lenguaje y herramientas para liderar una gestión estratégica de las TICs.
- Agentes de áreas tecnológicas que precisen fortalecer su currícula profesional con herramientas gestión y management que fortalezcan la visión de negocio.

**Número de personas que se proyecta capacitar: 50**

**2 comisiones de 25 personas**

**Inicio y finalización: Abril - Julio**

**Modalidad de cursada:**

Presencial	<input type="checkbox"/>
Semi-presencial	<input type="checkbox"/>
No presencial	<input checked="" type="checkbox"/>

**Sede y/o plataforma educativa de cursada:**

- Plataforma PosgradoVirtual UNLP (Moodle 3.5).
- Clases sincrónicas por ZOOM.

**Cantidad de horas cátedra de cursada por modalidad:**

Horas virtuales	48
Horas Totales (2 comisiones)	96
Presupuesto total del proyecto:	\$7.279.000

6294232-APN-DFPCYRL#JGM





### Forma de pago

60% Al inicio de la actividad (\$ 466.560)

40%. Al cierre de la actividad (\$ 311.040)

## DESARROLLO DEL PROYECTO

### 1. JUSTIFICACIÓN

En los últimos 40 años producto de la denominada revolución digital, hemos recibido un flujo ininterrumpido de innovaciones en el campo de las tecnologías de la información y comunicación. Las incipientes computadoras personales han contribuido a generar un veloz proceso de transformación, impactando y modificando comportamientos tanto en las organizaciones, como en la vida cotidiana de las personas.

Una característica común de tecnologías de información y comunicación es su velocidad de innovación y cambio, regidas por La "Ley de Disrupción" (The "Law of Disruption", Downes L.), la cual expresa, que mientras las tecnologías cambian exponencialmente, los sistemas sociales, legales y económicos cambian progresivamente.

Esta velocidad de innovación y transformación, aporta indefectiblemente consecuencias no deseadas: alta tasa de proyectos que no culminan o si lo hacen, se exceden en tiempo más allá de lo planificado; requerimientos y alcances funcionales disociados entre el inicio y finalización del proyecto, costos ocultos que comienzan a vislumbrarse durante la ejecución y riesgos asociados a la seguridad y confidencialidad de la información.

La intención del presente programa es ofrecer al alumno capacidades y herramientas que le faciliten afrontar la toma de decisiones en materia de gestión de las tecnologías de información y comunicación; comprender el proceso estratégico, el arte de ejecución de la estrategia, la gestión profesional de los procesos de cambios y el comportamiento organizacional.

### 2. DESCRIPCIÓN

Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (GETI), destinado a funcionarios de líneas medias que se desarrollan en áreas tecnológicas y no tecnológicas. Profesionales o agentes con experiencia laboral. Cantidad de agentes a capacitar: 50.

IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM

Página 3 de 9



### 3. OBJETIVOS

- Comprender y aportar en la elaboración de la estrategia de la organización en entornos digitales que permitan un incremento de la productividad al aplicarlas en los procesos internos en pos de generar ventajas competitivas.
- Desarrollar capacidades para la gestión de las tecnologías de información, con gran orientación al aprovechamiento de la información y a la innovación al interior y alrededor de las organizaciones contemporáneas.
- Familiarizar a los profesionales con metodologías que efectúen un abordaje holístico del "negocio" y la "tecnología", procurando reducir brecha de conocimientos y generar una correcta alineación entre ambas.
- Valorar las implicaciones de los cambios organizacionales y sociales en los que participan las tecnologías de información para actuar en forma constructiva frente a estos cambios y así contribuir al desarrollo de las organizaciones.
- Conocer herramientas analíticas para comparar tecnologías y permitan tomar decisiones con el menor grado de incertidumbre posible, con la consecuente reducción de riesgo.
- Comprender la dinámica y los problemas en la implementación y ejecución de una estrategia de cambio apalancado por las TICs. Entender por qué la gente se resiste al cambio y aprender técnicas para superar dicha resistencia.

### 4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

#### Contenidos:

#### Módulo 1: Gobernanza de TI (12 horas)

1. Datos, Información, Conocimiento
2. Transformación y/o Revolución Digital
3. Plan de Actualización Tecnológica. Curva S.
4. Gestión Estratégica de las TI en el ámbito público y privado.
5. Competencias Centrales. Outsourcing vs Inhouse.
6. Gobernanza de las TI
7. Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI
8. Alineación Estratégica. Impulsores e Inhibidores
9. Evaluación de la madurez del alineamiento Negocio-TI
10. Arquitectura Empresarial. Metodología holística.
11. Situación Actual y Proyecciones

#### Bibliografía:

- E3 - An introduction to Enterprise Architecture, Bernard, S. A., 2012. IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM



- *Comportamiento Organizacional – La dinámica del éxito en las organizaciones – 2ª Edición – Chianvenato, I., 2009.*
- *Enterprise Architecture Strategy - Creating a Foundation for Business Execution, Ross, J. W., Peter, W., & Robertson, D. C., 2006.*
- *The Open Group1 (2016). Recuperado el 18 de abril de 2016*
- *Administración Estratégica, Texto y Casos, Thompson, A. A., & Striklan, A. J. 2014.*
- *The Open Group Architecture Framework TOGAF 9.1 Guía de Bolsillo. TOGAF, 2010.*
- *Administración de la Innovación, Ahmed, Sheperd, Garza, Garza, 2012.*

## **Módulo 2: Management Estratégico de las TI** (12 horas)

1. Management Estratégico.
2. Plan Estratégico Organizacional. Objetivos misionales en materia de TI
3. Transformación Digital/Cultural- Comportamiento Organizacional
4. Personas, Cultura y Procesos organizacionales
5. Habilidades Directivas. Liderazgo del CIO
6. Gestión del Cambio en Proyectos de TI

### **Bibliografía:**

- *Management como entenderlo, aplicarlo y aprenderlo, Bertagnini Armando E., Cap. 5, Pearson, 2009.*
- *De la arquitectura a la acción. Dutrá, Ana Gestión. Vol. 7, n. 5, Septiembre - Octubre 2002, pp. 92-99.*
- *A causal model of organizational performance and change, Burke W Warner- Litwin George H., Journal of Management, vol 18, N3, 1992.*
- *La falsa ilusión del éxito, por Dan Lovallo y Daniel Kahneman, Harvard Business Review America Latina, 2003.*
- *Coaching: cambio en las organizaciones, Francoise Kourilsky, Cap 1, 2, 3 y 6 Piramide, 2005.*

## **Módulo 3:** **Tecnologías de Información en el ámbito Público** (12 horas)

1. Procesos organizacionales.

IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM

Página 5 de 9





2. Estrategias para la informatización de procesos.
3. Fundamentos de los Sistemas de Información
- 4 Ciclo de vida del Desarrollo de Software
- 5 Metodologías ágiles para el desarrollo de software.
- 6 Confiabilidad de los Sistemas Informáticos,
- 7 Criterios, estándares y buenas prácticas para la gestión de las TI
8. COBIT
9. Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto.
10. Firma Digital y Expediente Electrónico

**Bibliografía:**

- *Gestión de Procesos-Desde la Mejora hasta el rediseño*, Carrasco Juan B. ,2009
- *Ingeniería del Software: Un enfoque Práctico*, Pressman Roger, 2010. - *Ingeniería de Software*, SommervilleIan; 2005.
- *Sistemas de Información. Herramientas. Prácticas para la Gestión Empresarial*, GomezVieites - Alvaro-Suarez Rey Carlos, 2011.
- *Gestión del Conocimiento*,Anselmo del Moral BUeno, 2007.
- *Marco de Referencia COBIT e ITIL*.
- *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Gobierno Abierto en América Latina*,OCDE,2015.

**Módulo 4: Seguridad de la Información**  
(12 hs)

1. Introducción a la Seguridad de la información.
2. Infraestructura y Arquitectura Tecnológica
3. Cloud Computing (Saas, Paas, IaaS) y nuevas tecnologías (IOT, IIOT)
4. Análisis y Gestión de riesgos
5. Gestión de Continuidad - DRP/BCP
6. Gestión de Incidentes (CERT, CSIRT)
7. Comunicación y concientización
8. Normativa y cumplimiento
9. Gestión y Gobernanza de la Seguridad de la Información

**Bibliografía:**

- *Information Security Management Handbook (Sixth Edition)*,Richard O'Hanley - James S.TillerSixth, 2007
- *Information Security Fundamentals (Second Edition)*, Thomas R. Peltier, 2013

IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM

Página 6 de 9



- *Managing Risk and Information Security*, Malcolm Harkins, 2013
- *Information Security Risk Assessment Toolkit*, Talabis, Martin, 2012
- *Information Security Handbook*, Darren Death, 2017
- *Security Metrics*, Andrew Jaquith, 2007
- *Securing the Cloud: Cloud Computer Security Techniques and Tactics* - Winkler, 2011
- ISO27001

Las materias que componen el programa han sido seleccionadas para desarrollarse en modalidad teórico-prácticas, propiciando una fuerte articulación entre las mismas. Esta visión integradora será contemplada en la selección de los contenidos temáticos de las diferentes materias, así como también para el planteo de casos prácticos.

Los contenidos teóricos serán dictados en modalidad de clase magistral y tendrán como soporte una presentación que integre textos, imágenes, estadísticas, videos e infografías. Se planifica que las clases aborden temas o actividades que puedan generar posiciones contrapuestas en los alumnos, a los efectos de enriquecer el intercambio de ideas. También se facilitarán micro-encuestas, accesibles mediante código QR. Este recurso será útil como cierre o disparador temático, brindando información consolidada y grupal, de modo que cada alumno pueda contrastar su punto de vista con las de sus pares, mediante la utilización de su teléfono celular.

Se disponibilizarán foros que se utilizarán de diferentes maneras: i.- como mecanismo de comunicación e interacción entre docentes y alumnos, ii.- como herramienta para la realización de trabajos prácticos, de manera que el alumno participe de forma obligatoria u optativa según el caso, iii.- como herramienta para la provisión de material adicional y iv.- opcionalmente, para iniciar debates sobre temas de actualidad, pertinentes a los cursos, que surjan durante el periodo de dictado del programa. En definitiva, se concibe al recurso "Foro de una plataforma de e-learning" como una herramienta aprendizaje constructivo.

El abordaje práctico se basará principalmente en la resolución individual o grupal de casos prácticos asignando o sugiriendo lecturas que constituyen un apoyo técnico a la resolución del mismo. Los alumnos deberán estar preparados para discutirlos y debatirlos según sus diversos puntos de vista, capacidades y experiencia. Se formarán grupos de estudio de acuerdo al número de participantes en el curso. Al inicio del Programa, se proveerá a los alumnos de una metodología para la resolución de casos que unifique el criterio para abordarlos. Una característica de articulación, para la resolución de algunos de los casos prácticos de resolución grupal, estará dada por la participación en conjunto de todos los docentes del programa, de manera de enriquecer los debates a través de una mirada interdisciplinaria.

IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM

Página 7 de 9



**FOPECAP**  
FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y  
RECALIFICACIÓN LABORAL

**5. ANEXOS (en caso de corresponder)**

Dirección Proyecto:

Martín G. Fernández Molina

Secretario de Posgrado de la FCE UNLP

Coordinación académica:

José F. Aráoz, DNI: 23414715

Cuerpo docente:

Juan E. Coronel, DNI: 21986541

Gastón Barone, DNI: 22185270

Docente Sebastián Pardo, DNI: 28452022

**6. NOTA DE SEGUIMIENTO**

**Acta compromiso entre la Facultad y el Organismo.**

**La Universidad XXX y el Organismo XXX se comprometen a facilitar todos los informes adicionales necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto respectivo.**

**Autorización de la/s persona/s responsable/s del proyecto (Director Nacional, General o equivalente y/o Autoridades Superiores):**

Aclaración: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Firma de los consejeros gremiales (Nombre, aclaración y cargo)**

Aclaración: \_\_\_\_\_

Documento: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

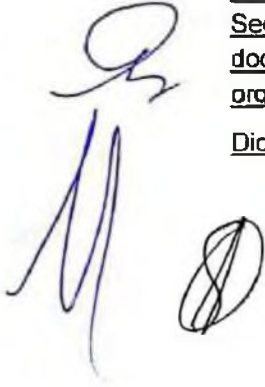
IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM

Página 8 de 9



El presentante deberá elevar, con al menos 7 días de antelación, a la Secretaría de Seguimiento de Gestión, previo al inicio de la actividad un listado conteniendo documento de identidad, nivel, grado, tramo, puesto de trabajo, nivel educativo y organismo de pertinencia de los aprobados para iniciar la actividad.

Dicha actividad no podrá dar comienzo sin la previa participación de esta Secretaría.



IF-2021-16294232-APN-DFPCYRL#JGM

Página 9 de 9



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de agosto de 2021, entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FOPECAP, representada en forma indistinta por Mariano Hugo BOIERO (DNI N° 21.441.892) o Luciano José María PAGOLA (DNI N° 24.801.055), con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISIÓN por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por Ley 4699/05, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional, Doctor Ingeniero Marcos Daniel ACTIS (DNI N° 16.210.421), a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la FACULTAD, prestando conformidad en calidad de responsable natural del presente convenio su Decano, Magíster Eduardo Andrés DE GIUSTI (DNI N° 26.250.165), con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las partes con fecha 19 de octubre de 2017, actualmente vigente, la presente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el proyecto "Especialización en Auditoría Interna Gubernamental (2da cohorte)" por parte de la UNIVERSIDAD, atento se detalla en el Formulario que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente, en los tiempos y formas allí establecidos y con los alcances emergentes del mismo. Dichas actividades se encuentran previstas de conformidad con lo normado por el Reglamento General del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y

1

  
**INAP** Instituto Nacional de la  
Administración Pública

Secretaría de  
Gestión y Empleo Público

  
Jefatura de  
Cabinete de Ministros  
Argentina





RECALIFICACIÓN LABORAL y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes.

**TERCERA:** La COMISIÓN, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

**CUARTA:** El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 5.244.000-). Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO de la Nación Argentina N°161881/59, Sucursal La Plata, cuya titularidad detenta la FACULTAD bajo la denominación: Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Económicas – CUIT N° 30-54666670-7 - CBU 0110030320000161881597. Deberá además la FACULTAD, suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas.

**QUINTA:** Se designan como Coordinadores por parte de la UNIVERSIDAD al Secretario de Posgrado de la FACULTAD (responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP) y por parte de la COMISIÓN a la titular de la Dirección del FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la

2

  
**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público



Jefatura de Gabinete de Ministros Argentina



presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades

**SEXTA:** Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

**SÉPTIMA:** El presente proyecto tendrá una duración de 2 (dos) años a partir su publicación en el Boletín Oficial de acuerdo al artículo 20 de la ordenanza 295/2018 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra, tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**NOVENA:** Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la COMISIÓN y la UNIVERSIDAD. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado "Especialización en Auditoría Interna Gubernamental (2da cohorte)".

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público



Jefatura de Gabinete de Ministros Argentina

3




**DÉCIMA:** En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la COMISIÓN y la UNIVERSIDAD.


**DÉCIMOPRIMERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
\_\_\_\_\_  
**Por la COMISIÓN**  
**MARIANO BOIERO**  
REPRESENTANTE ESTADO EMPLEADOR TITULAR  
FONDO DE CAPACITACION Y  
RECALIFICACION LABORAL

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Ing. Marco Daniel Actis**  
**Vicepresidente Institucional UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
**Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti**  
**Decano FCE UNLP**





**DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

**Nombre del proyecto:**  
ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL - Segunda Cohorte

**ORGANISMO:** SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

**Institución o dependencia:** Instituto Superior de Control de la Gestión Pública

**Coordinador responsable del proyecto:**  
Nombre y Apellido: Lic. Silvana Parodi  
Cargo: Secretaria Académica  
E-mail: sparodi@sigen.gob.ar  
Dirección: Av. Corrientes 381 CP: 1043 Localidad: C.A.B.A.  
Teléfono: (011) 4317-2818  
Cel.: 1530701996

**UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**Coordinador responsable del proyecto:**  
Nombre y Apellido: Dr. Alejandro Agustín Barbei  
Cargo: Director de la Especialización en Auditoría Interna Gubernamental  
E-mail: abarbei@econo.unlp.edu.ar  
Dirección: Calle 6 777 CP: 1900 Localidad: La Plata  
Teléfono: (0221) 423-6769  
Cel. +54 9 221 616 1820

**PRESENTACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO**

**Descripción resumida del Proyecto**

La ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL responde a la instrumentación de lo establecido en el Dto. 72/2018 y se funda en la necesidad de brindar formación específica y actualizada, a fin de desarrollar capacidades profesionales necesarias para desempeñar funciones de control de los diferentes ámbitos de la función pública.

El título de posgrado de Especialista en Auditoría Interna Gubernamental recibió el reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación (Res. 887/2020-ME).

La Especialización se brindará en modalidad semipresencial, cuyo Plan de Estudios se estructura en torno a las siguientes instancias:



- 1) Un Ciclo General integrado por seis (6) asignaturas de aprobación obligatorias comunes para todos los estudiantes. Las mismas proporcionan instrumentos conceptuales integradores comunes.
- 2) Un Ciclo Específico integrado por dos (2) asignaturas de aprobación obligatoria donde se destaca el componente Auditoría Interna como eje central.
- 3) Un Ciclo de Talleres de Especialización. El alumno optará por la realización de uno (1) de los ocho (8) talleres que se dictaran, con aprobación obligatoria.
- 4) Un Taller de elaboración de Trabajo Final Integrador.
- 5) Un Programa de Intercambio con el propósito de completar la formación y la práctica profesional de los alumnos en el campo de la especialización en las instituciones habilitadas por el Comité Académico, las que serán comunicadas oportunamente a los alumnos.

**Perfil de los agentes a capacitar:**

El aspirante a la Especialización deberá ser un profesional con amplio interés en profundizar conocimientos sobre la práctica de la Auditoría Interna en organizaciones gubernamentales. En caso de considerarlo oportuno, el Comité Académico evaluará la conveniencia de aceptar estudiantes que resulten idóneos en las tareas de control interdisciplinario.

**Número de personas que se proyecta capacitar:** 50 (cincuenta)

**Inicio y finalización:** marzo 2021 a diciembre 2022

**Modalidad de cursada:**

El Plan de Estudios de la Carrera prevé una cursada semi presencial, no obstante, en función del contexto producido por la COVID-19 las clases presenciales serán bajo la modalidad virtual sincrónica hasta la posibilidad de regresar a las aulas.

Presencial

Semi-presencial

No presencial

X

**Sede y/o plataforma educativa de cursada:**

- Sede SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Corrientes 381. Aulas 1er piso.
- Campus Virtual INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA [www.campus.iscgp.gob.ar](http://www.campus.iscgp.gob.ar)



**Cantidad de horas cátedra de cursada por modalidad:**

La Carrera tiene previsto 732 horas de horas cátedra de dictado y una cursada de 390 horas para el alumno.

El total de 732 horas de dictado (456 presenciales y 276 virtuales) se debe a que el Plan de Estudios de la Carrera prevé dentro de sus materias obligatorias, la realización de un taller de especialidad a elegir del total de 8 que se llevan a cabo. De esta forma el alumno completará las 390 horas de cursada (310 presenciales y 80 virtuales), especializándose en un tipo de auditoria.

El detalle de estos Talleres, que se llevarán a cabo durante el segundo año de la carrera, se encuentra en el punto 4 "Organización del proyecto".

Horas Presenciales a dictar

456

Horas virtuales a dictar

276

**Presupuesto total del proyecto por 732 horas de dictado de clase:** pesos cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil.-

\$ 5.244.000.-

**Presupuesto para el primer año:** pesos ochocientos noventa y un mil.-

\$ 891.000.-

Forma de pago:

30% al inicio de la cursada

40% al mediar la cursada

30 % a la finalización de la cursada

**Presupuesto para el segundo año:** cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil.-

\$ 4.353.000.-

Forma de pago:

30% al inicio de la cursada

40% al mediar la cursada

30% a la finalización de la cursada

El presupuesto en su segundo año considera la realización de los talleres de especialización previstos en el plan de estudios (8 talleres). El dictado de la totalidad de los mismos está sujeto a la elección de los alumnos (deben optar por uno), por lo tanto, el presupuesto para el segundo año de la carrera dependerá de la cantidad de talleres realizados en función del interés de los alumnos.

Este presupuesto es el total final dictando los ocho talleres, si alguno de ellos no se dictara no será considerado al momento de la facturación por parte de la Universidad y pago



FOPECAP.

## DESARROLLO DEL PROYECTO

### 1. JUSTIFICACIÓN

**Explicación del por qué surge el Proyecto, la necesidad de llevarlo a cabo. Explicación de la Pertinencia de la actividad (determinación clara y precisa de los conocimientos, pericias o competencias laborales en general para el puesto de trabajo o brechas o necesidades de desempeño de la entidad pública participante que las contribuciones de la actividad busquen aportar)**

La Especialización en Auditoría Interna Gubernamental surge por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, que a través del Decreto 72/2018 instruye a la Sindicatura General de la Nación, a través de su Instituto Superior de Control de la Gestión pública, a desarrollar capacidades profesionales necesarias para desempeñar funciones de control de los diferentes ámbitos de la función pública, ampliando las competencias para el desempeño laboral del personal comprendido en el art. 8 de la Ley 24.156, en particular a aquellos que tienen actuación en jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional, incluidas empresas, universidades nacionales y organismos de control.

#### a. Aspectos socioculturales

**El proyecto responde a la instrumentación de lo establecido en el Dto. 72/2018 y se funda en la necesidad de brindar formación específica y actualizada, en un contexto de creciente valoración de la capacitación, actualmente sustentada en iniciativas que promueven su planificación estratégica y operativa.**

#### b. Igualdad de oportunidades y no discriminación

**El programa constituye una oportunidad de igualación de oportunidades y no discriminación en el acceso a la formación.**

#### c. Factores tecnológicos

**Se desarrollará en forma semipresencial, con el dictado de módulos tanto presenciales como semipresenciales.**

#### d. Políticas de apoyo

**Las autoridades de las Instituciones se encuentran involucradas y comprometidas con los objetivos, actividades y resultados propuestos en el proyecto.**

  
**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público

IF-2020-89924448-APN-DFPCYRL#JGM  
Gabinete de Ministros  
Argentina

Página 4 de 20



e. Aspectos institucionales

Se encuentra vigente el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

La Universidad Nacional de La Plata aporta la experiencia y prestigio académico, fortaleciendo las acciones de formación del ISCGP mediante la supervisión de contenidos pedagógicos y asistencia administrativa.

**2. DESCRIPCIÓN**

Explicación de qué es el Proyecto, incluyendo la cantidad de funcionarios a capacitar según sus perfiles de puestos o desempeño de funciones y niveles escalafonarios, o equivalentes (definición de los requisitos que deben satisfacer quienes aspiren a ser capacitados).

**MARCO INSTITUCIONAL**

Por Decreto Nº 279/2010 se crea el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública (en adelante ISCGP). La dependencia jerárquica del ISCGP es en forma directa del Síndico General de la Nación, y las funciones del Instituto están definidas en el artículo 4º del mencionado Decreto:

- Establecer y desarrollar las actividades de capacitación y formación teniendo en cuenta las competencias del Sector Público Nacional y las necesidades actuales y esperadas en materia de control de políticas públicas.
- Ejecutar programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de control de políticas públicas destinados al personal del Sector Público Nacional.
- Desarrollar actividades académicas, docentes, de investigación y divulgación en cuestiones de orden técnico, económico, financiero y presupuestario, orientadas al logro de un sistema de control público y a una gestión pública eficiente y eficaz.
- Responder las consultas académicas o de estudio o de investigación que le sean formuladas.
- Propiciar el reconocimiento de títulos o cursos de postgrado a dictarse en el Instituto por ante las autoridades administrativas competentes.
- Desarrollar toda otra actividad que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

La Especialización en Auditoría Interna Gubernamental surge por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, que a través del Decreto 72/2018 instruye a la Sindicatura General de la Nación, a través de su Instituto Superior de Control de la Gestión pública, a desarrollar capacidades profesionales necesarias para desempeñar funciones de control de los diferentes ámbitos de la función pública, ampliando las competencias para el desempeño laboral del personal comprendido en el art. 8 de la Ley 24.156, en particular a aquellos que





tienen actuación en jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional, incluidas empresas, universidades nacionales y organismos de control.

**AUTORIDADES:**

Síndico General de la Nación: Cr. Carlos Antonio Montero

Secretaria Académica: Lic. Silvana Gabriela Parodi

**DURACIÓN:** 2 años

**CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A CAPACITAR:** Cincuenta (50)

**PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROGRAMA:**

- El dictado de asignaturas/materias
- Actividades de taller con estudio y resolución de casos
- Los trabajos encargados por las cátedras
- Las actividades extracurriculares como conferencias, simposios, encuentros etc.
- Ejecución de Programas de Intercambio.
- Elaboración de una Tesina / Trabajo Final Integrador

**REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

Poseer título de grado correspondiente a una carrera universitaria de todas las disciplinas de duración igual o mayor a 4 (cuatro) años. Se contemplarán los casos de quienes no posean título superior pero que acrediten antecedentes en experiencia laboral que califiquen, a criterio del Comité Académico, su formación como idóneos en la temática a tratar.

En el caso de egresados de universidades extranjeras, el título deberá presentarse debidamente legalizado, y la admisión del candidato no implicará en modo alguno la reválida del título de grado.

**3. OBJETIVOS**

**Explicación del para qué del Proyecto. Objetivos sin división de generales y específicos.**

Especializar en el campo de la auditoría interna gubernamental, fortaleciendo las capacidades para diseñar, dirigir, implementar y evaluar sistemas de control interno mediante el uso de herramientas que coadyuven a mejorar la gestión pública, teniendo como eje central de la formación la vinculación de la ética profesional, la interdisciplinariedad y el compromiso con el ejercicio responsable de la función de auditoría interna

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público

IF-2020-89924448-APN-DFPCYRL#JGM  
Gabinete de Ministros  
Argentina

Página 6 de 20

**4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO**

**Diseño curricular:** debe incluir los objetivos de aprendizaje, la propuesta metodológica de cursado, los contenidos temáticos desagregados en unidades o módulos y sus correspondientes cargas horarias, las estrategias de evaluación, los requisitos de asistencia y la bibliografía y/o materiales a utilizar.

**Perfil del egresado (en caso de corresponder) y denominación del título o certificación a obtener.**

**Nómina de prestadores / docentes con los antecedentes profesionales en la materia (Bio) Presupuesto desagregado**

**El número mínimo de participantes a incluir en cada Proyecto (no deberá ser menor a 25 para las capacitaciones a financiar en modalidad presencial y de 35 en modalidad a distancia)**

El plan de estudios articula una formación organizada en torno a un esquema curricular que incluye asignaturas obligatorias y electivas/específicas en modalidades presencial y semipresencial con seguimiento tutorial del alumno, la realización de un taller conforme la especialidad optada y un taller para la familiarización del estudiante con las tareas propias del trabajo integrador final.

Carga horaria total de la Carrera: trescientas noventa (390) horas de cursada para el alumno. Cada una de las materias tiene una carga global de veintiocho (24) o cincuenta y seis (56) horas, para las cursadas presenciales se considerará una frecuencia de dictado semanal o quincenal, y una duración total de catorce (14) semanas por cuatrimestre.

Materia	Modalidad	Carga horaria	DOCENTES
<b>1er. cuatrimestre</b>			
Organización del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Organismos de Control.	Semipresencial (12 hs. presenciales + 12 hs. virtuales)	24	Sandra Bergenfeld Hernán Vicente Juan Manzano
Fundamentos y principios del derecho administrativo.	Presencial	24	Hebe Cereseto Gonzalo Permuy
Planificación y Evaluación de Políticas Públicas.	Presencial	24	Lucrecia Vanni Daniel Hernández
<b>2do. Cuatrimestre</b>			
Responsabilidad Social en el Sector Público	Presencial	24	Estefanía Solari
Auditoría Interna Gubernamental. Normas de Calidad. Sistemas de mejora continua	Semipresencial (12 hs. presenciales + 12 hs. virtuales)	24	Walter Miner Paula Carderelli
Perfil del Auditor. Cualidades. Competencias y comportamientos del auditor interno	Semipresencial (12 hs. presenciales + 12 hs. virtuales)	24	Silvana Parodi Ana Cóccaro
<b>3er. cuatrimestre</b>			





Auditoría Interna Gubernamental I	Presencial	56	Silvia Victoria Alejandro Díaz Ana Cocco Diana Albanese
Auditoría Interna Gubernamental II	Presencial	56	Silvia Victoria Lorena Martires Alejandro Díaz
Taller de Especialización*	Semipresencial (28 hs. presenciales + 28 hs. virtuales)	56	**
<b>4to. cuatrimestre</b>			
Trabajo Integrador Final	Semipresencial (12 hs. presenciales + 16 hs. virtuales)	28	Miriam Recalde Julián Pedrini
Programa de Intercambio	Presencial	50	Se realizarán en Unidades de Auditoría Interna.

**\*Talleres**

- Auditorías Financiera
- Auditoría Legal
- Auditoría de Obra Pública
- Auditoría Ambiental
- Auditoría Social
- Auditoría de TICs
- Auditorías integrales
- Auditoría del conocimiento

**\*\*Docentes**

- Carlos Rumitti
- Samuel Alencastre
- Cristina Botana
- José Valdivia Campos
- Jose Fretes
- Marina Varela
- Diana Albanese
- Ma. Guillermina Mercapidez

**BIOS de Docentes**

**SANDRA BERGENFELD**

**Estudios/Títulos Obtenidos:**

Posgrado internacional en Políticas e Investigación aplicada, en los Institutos de Políticas de Estado y Gestión Pública - Universidad del Salvador  
Especialista en Derecho Ambiental, Universidad de Belgrano.  
Magister en Administración, Derecho y Economía de los Servicios Públicos- doble titulación – Universidad del Salvador, Universidad Carlos III de Madrid-  
ABOGADA: Universidad de Belgrano

**Experiencia Profesional:**

Ex Diputada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - período 2003/2007 - Ex Presidenta de la Auditoría General de la CABA período 2007/2011 – Desde 2011 y en la actualidad: Secretaria Académica Instituto Superior de Control de la Gestión Pública – Sindicatura General de la Nación- -Directora Académica: Posgrado en Control de la Gestión Ambiental "ISCGP-. Docente módulos "Auditorías Ambientales, Normativa Ambiental Nacional e





Internacional y Actuación del Estado en materia ambiental" en ISCGP/SIGEN – Docente seminario "Lineamientos de Auditorías Ambientales" UAIs, Organismos APN- Docente Auditoría multinivel presencial y virtual "Normas Generales de Control Interno" – SIGEN- Docente curso de redacción creativo y técnico" – SIGEN – Docente CNRT Responsabilidad Social Organizacional- Docente adjunta Especialización en Derecho Ambiental – Universidad de Belgrano- Miembro de la Asociación de Abogados Ambientalistas (México DF)- Miembro titular del Consejo Asesor del INAP – Integrante del Grupo de Teletrabajo ELAC 2014/2015/2016 – CEPAL – Naciones Unidas - Docente Curso Auditoría I, II y III – SIGEN – Miembro del Comité de Selección de Concursos SIGEN– Miembro del Comité evaluador Tramo SIGEN (permanente)– Miembro del Comité evaluador Tramo para UAIs (permanente). Expositora y jurado Revista CLAD.

**HERNÁN VICENTE**

Contador Público - Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de La Plata.  
Relator Jefe de Auditoría Financiera del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.  
Profesor de grado en la Universidad Nacional de La Plata en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de Quilmes. Profesor de Postgrado en la Universidad Nacional de La Plata, en la Universidad de San Martín y en la Universidad Católica de La Plata.

**JUAN MANZANO**

Contador Público (Universidad Nacional de San Luis) - Maestría En Auditoría Gubernamental (Universidad Nacional de San Martín).  
Coordinador del Equipo e-Learning de la Auditoría General de la Nación. Sub Auditor Interno de la Auditoría General de la Nación. Jefe de Equipo en la Auditoría General de la Nación, Gerencia de la deuda pública. Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

**HEBE CERECETO**

Estudios/Títulos Obtenidos:

Maestría en Derecho Empresario Económico (UCA) finalizada con Tesis aprobada 22/07/2016  
Especialización en Derecho Administrativo Económico (UCA) finalizada con Tesina aprobada 14/12/2006

CARRERA DOCENTE UBA FACULTAD DE DERECHO: Finalizada habiendo cumplido con los seminarios y laboratorios exigidos por dicha Facultad a efectos de dar cese en la misma.

ABOGADA: Universidad Nacional de Buenos Aires, egresada año 1989

Experiencia Profesional:

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN:**

Ex Subgerente de Empresas con Participación Estatal Minoritaria y Entidades Financieras de la Gerencia de Fiscalización de Empresas y Sociedades.

Síndico Societario Titular en: Radio y Televisión Argentina S.E. y en Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Sindicaturas Previas: Dixitek S.A., Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A., Nucleoeléctrica Argentina S.A., Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. (e.l.), Administradora de Recursos Humanos Ferroviarios SAPEM, Administración General de Puertos S.E., etc. (años 2000 a 2015)



Secretaría de  
Gestión y Empleo Público

IF-2020-89924448-APN-DFPCYRL#JGM  
Gabinete de Ministros  
Argentina

Página 9 de 20



Coordinadora de Contencioso, Oficios y Dictámenes en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SIGEN desde el año 1999 hasta el año 2009.

Asesora en la Gerencia de Control de Entidades desde el año 1994 al año 1999

Asistente de Síndicos Societarios en Comisiones Fiscalizadoras del año 1992 a 1998 (particularmente Ferrocarriles Argentinos y Enabief)

Miembro titular del Comité de Perjuicio Fiscal (años 1999/2001), de la Comisión de Análisis y Supervisión de la Consolidación del Pasivo Público (años 1999/2001 y retomando en 2016).

Previamente: Abogada y previamente pasante en Estudios Jurídicos dedicados al derecho Corporativo. (años 1984 a 1992)

Estudio Jurídico Jueguen, abogados: (años 1989 a 1992) Posición: Abogada junior en materia civil, comercial y laboral

Estudio Jurídico Sierra -Vimberg: Estudiante. Recorrida de tribunales y Procuración de los expedientes. Redacción de escritos de rutina, confección de notificaciones, testimonios y oficios. Seguimiento de trámites ante autoridades administrativas.

Actividad Docente:

Profesora Adjunta Interina (un cuatrimestre al año, en el otro soy Jefe de Trabajos Prácticos) en la Materia "Elementos de Derecho Administrativo" de la Cátedra del Dr. Tomás Hutchinson en la Facultad de Derecho de la UBA, habiendo concursado el ingreso a la Carrera Docente en el año 1992 y continuando ininterrumpidamente a la fecha.

INSTITUTO SUPERIOR DEL CONTROL DE LA GESTION PÚBLICA DE SIGEN. Docente en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional.

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA CABA: Docente en la materia "Derecho Administrativo" desde el año 2014 al presente

ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN: Profesora Titular de la Materia "Control Interno y Control Parlamentario de la Administración Pública" y Profesora invitada y adjunta en las materias "Recursos Administrativos" y "Régimen Hacendal de los Contratos Administrativos", desde el año 2010 al presente.

**GONZALO PERMUJ**

Abogado (Universidad Nacional de La Plata)

Magister en (Derecho Administrativo Universidad Austral)

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Asesor Jurídico) / Sindicatura General de la Nación (Asesor Jurídico) / Auditoría General de la Nación (Asesor Jurídico). Profesor titular de Post Grado en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Nacional de San Martín. Profesor titular de Maestría en la Universidad Nacional de La Plata.

**LUCRECIA VANNI**

Estudios/Títulos Obtenidos:

Maestría en Administración y Políticas Públicas de la Universidad de San Andrés. Horas presenciales: 80 hs. 2017. Master en Gestión aplicada a la Administración Pública. Universidad Politécnica de Madrid. 2016. Postgrado: Especialista en Administración Pública. Universidad Politécnica de Madrid. 2001-2003.

CONTADOR PÚBLICO: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 1993-1998.

Sindicatura General de la Nación. Coordinadora General Planificación y Gestión de Riesgos.



Fundación Exportar. Gerente de Relaciones Institucionales. Nación Fideicomiso. Reembolso de IVA, seguros. Secretaría de Cooperación Internacional, Inversiones y Comercio Exterior de la Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería. Ministerio del Interior Asesora de la Secretaria de Asuntos Municipales. Municipalidad de Neuquén. Fundación Empretec. Banco de la Nación Argentina. Consultora especialista en Proyectos. Secretaria de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Análisis del Sector Público. Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Municipalidad de José C. Paz. Asesora del Secretario de Hacienda y Administración del Municipio. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Asesora de la Comisión Bicameral Revisora de Cuentas de la Administración Pública Nacional. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Asesora del Secretario de Administración.

Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Instituto Nacional de Ciencia y Técnicas Hídricas. Banco Mundial. Consultora Sector Financiero part time. (A requerimiento del Banco). Octubre 2007 a octubre 2008

Banco Interamericano de Desarrollo. Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Seguimiento y monitoreo de gestión de proyectos. Banco Interamericano de Desarrollo. Asistencia al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Política Comercial Externa. Préstamo BID 1206/OC-AR. Banco Interamericano de Desarrollo. Asistencia al Programa Nacional de Becas. 2000 Banco Interamericano de Desarrollo. Consultor - Auditor de Proyectos. Proyectos 830/OC-AR 940/SF-AR, 940/OC-AR.

Auxiliar Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Materia: Teoría Contable. Materia. Contabilidad Básica. Profesora Adjunta. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Católica. Materia: Administración Pública.

#### DANIEL HERNÁNDEZ

Lic. en Sociología de la Universidad de Buenos Aires.

Consultor y experto en políticas públicas con foco en análisis, planificación, control y presupuesto. Profesor de posgrado Universidad Nacional de San Martín. Fue Director ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y Subsecretario de Empleo. Doctorando en sociología en Universidad Nacional de San Martín.

#### ANA CÓCCARO

Contador Público Universidad Nacional de La Plata - Mg en Disciplinas Bancarias UNLP/ Università di Siena, Italia. Docente de la Universidad Nacional de la Plata, facultad de Ciencias Económicas.

Docente UNLP-UCALP. Directora de la Cátedra Libre Alejandro Korn UNLP.

Directora de Proyecto de Investigación UCALP. Colaboradora Editorial ERREPAR. Escritora.

Gerente Banco Caja SA. Controller Banco Mercantil SA. Auditora interna Banco Municipal de La Plata. Becaria académica Italia.

#### SILVANA PARODI

Título Obtenido: Licenciada en Psicología. Expedido por la Universidad de Buenos Aires

Experiencia Profesional:

Instituto Superior de Control de la Gestión Pública; Secretaria Académica.



**FOPECAP**  
FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y  
RECALIFICACIÓN LABORAL

Coordinador General de Capacitación de la Sindicatura General de la Nación.

Coordinador de Departamento de Planificación de Capacitación.

Coordinador de Departamento de Planificación de Capacitación.

Coordinador del Sector de Asistencia Directa.

Jefe del Servicio de Capacitación.

Coordinador del Centro de Capacitación y Desarrollo Profesional.

Actividad docente:

Instituto Superior de Control de la Gestión Pública. Capacitación de SIGEN: Manejo de entrevistas para auditores, Trabajo en equipo, Actualización en Control Gubernamental, Especialización en Control Interno gubernamental.

**WALTER MINER**

Contador Público Universidad de Buenos Aires- Cursada de Especialización en Auditoría Interna Gubernamental.

Coordinador General de Empresas y Entidades del Sector Económico e Institucional Ex sub Gerente de Normativa SIGEN-Profesor Universidad de San Martín, Universidad de Buenos Aires. Docente SIGEN.

**CARLOS RUMITTI**

Contador Público - UNICEN

Subgerente de Análisis y Calidad de Servicio ARBA-Profesor Titular Regular Auditoría en UNMDP-UNLP

Profesor: Auditoría de Sistemas en Esp. Cont. Y Auditoría. UNER-UNS. Docente Auditoría Esp. Cont. Y Audit. UNMDP. Auditor Interno Titular en UNMDP; Director Adjunto Rentas Provincia de Rentas de Provincia Bs. As. Director de Integración Operativa ARBA.

**SAMUEL ALENCASTRE**

Abogado- Universidad de Buenos Aires- Actualización en Auditoría Interna Gubernamental del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública.

Auditoría y control de legalidad de entidades y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional en la Sindicatura General de la Nación.

Docente del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública.

**MARINA VARELA**

Ingeniera en Sistemas de Información Universidad Tecnológica Nacional.

Gerente de Actividades Extra programáticas ex Subgerente de Auditorías Informáticas SIGEN.

Docente de la Coordinación de Departamento de Capacitación y del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública de la Sindicatura General de la Nación.

**JOSÉ FRETES**

Lic. en Economía de la Universidad de Buenos Aires. Gerente de control del Sector Social. Ex Subgerente de Control Interno 2- Ex Subgerente de Recursos Humanos de la Sindicatura General de la Nación.

**JOSÉ VALDIVIA CAMPOS**

Ingeniero Civil UBA- Especialización en Management Ambiental UCA- Especialización en

**INAP** Instituto Nacional de la  
Administración Pública

Secretaría de  
Gestión y Empleo Público

IF-2020-89924448-APN-DFPCYRL#JGM  
Sindicatura de  
Gabinete de Ministros  
Argentina

Página 12 de 20





Impacto Ambiental UBA- Especialización en Gestión de Empresas de Agua y Saneamiento UNTREF-AYSA. Coordinador Departamento auditoría ambiental de la sindicatura General de la Nación.

Docente de la Coordinación de Departamento de Capacitación y del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública de la Sindicatura General de la Nación.

**SILVIA VICTORIA**

Contador Público Universidad Nacional de La Matanza

Ex Auditora Interna Adjunta UAI Ente Nacional de Comunicaciones. Auditora Interna de la Superintendencia de Riesgos de Salud.

Docente de la Universidad de Buenos Aires, del Instituto Nacional de la Administración Pública y del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública de la Sindicatura General de la Nación.

**LORENA MARTIRES**

Jefe de Departamento Banco de la Provincia de Buenos Aires. Profesora adjunta en la Catedra de Auditoria. Universidad de Buenos Aires. Universidad Nacional de La Plata.

**CONTENIDOS GENERALES:**

**CICLO GENERAL GOBIERNO Y GESTIÓN**

**MÓDULO 1. Organización del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Organismos de Control**

- La Constitución. División de poderes
- Poder Ejecutivo Nacional. Organismos de Administración Central, Organismos Descentralizados, Universidades Nacionales, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios, Otros Entes.
- Administración Financiera
- Sistemas de Control a nivel nacional, provincial y municipal.

**MÓDULO 2. Fundamentos y principios del derecho administrativo.**

- Derecho Administrativo. Organización administrativa. Acto administrativo. Procedimiento administrativo. Derecho Administrativo Comparado. Contrato administrativo. Servicio público. Dominio público. Policía y poder de Policía. Intervención y fiscalización administrativa. Responsabilidad.

**MÓDULO 3. Planificación y Evaluación de Políticas Públicas.**

- Políticas Públicas, concepto.
- Planificación Estratégica
- Evaluación de Políticas Públicas

**MÓDULO 4. Responsabilidad Social en el Sector Público.**



- Transparencia, integridad y responsabilidad social en el Sector Público. De la transparencia hacia la responsabilidad social. Balance Social y reportes de sostenibilidad. Principios de Gobernabilidad. Gobierno sostenible. Recomendaciones sobre integridad para el SPN de la Convención Anti soborno de la OCDE

#### MÓDULO 5. Auditoría Interna Gubernamental - Normas de Calidad – Sistemas de Gestión y Mejora Continua

- Principios y requisitos de calidad aplicados a la APN. Mapas de Procesos
- Medición, análisis y mejoras Directrices para las auditorías internas de calidad en organismos públicos.

#### MÓDULO 6. Perfil del Auditor – Cualidades – Competencias y comportamientos del auditor interno

- Perfil del auditor: formación académica y complementaria  
Gestión de RRHH. Gestión del conocimiento.

#### CICLO ESPECÍFICO. AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL

#### MÓDULO 7. Auditoría Interna Gubernamental I.

- Fundamentos de Auditoría
- Normas SIGEN de control interno
- Organización de TI
- Seguridad de la información
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas.
- Administración de la auditoría interna
- El proceso de auditoría – planificación – ejecución informe – seguimiento
- Técnicas de conocimiento del ente
- Conocimiento del control interno
- Análisis general de las técnicas de auditoría interna
- Informes de Auditoría
- Aseguramiento de resultados – Seguimiento de Informes

#### MÓDULO 8. Auditoría Interna Gubernamental II

- Aplicación de técnicas a la auditoría interna financiera.
- Aplicación de técnicas a la auditoría interna de cumplimiento.
- Aplicación de técnicas a la auditoría interna operativa.
- Informes de auditoría e informes de aseguramiento.

#### MÓDULO 9. Talleres de Especialización

- Auditorías Financiera
- Auditoría Legal





- Auditoría de Obra Pública
- Auditoría Ambiental
- Auditoría Social
- Auditoría de TICs
- Auditoría del conocimiento
- Auditorías integrales

MÓDULO 10. Trabajo Integrador Final

MÓDULO 11. Programa de Intercambio

**Bibliografía:**

Argandoña, A. (2008). "La responsabilidad social de la empresa a la luz de la ética", Revista de Contabilidad y Dirección, Vol.7, pp.27-37, Ed. Caritas. Madrid.

- Balbín, Carlos F. Tratado De Derecho Administrativo. Ed. 2015
- BUITRAGO NOVA, Jahir Augusto (2015), "Prospectiva desde la gestión pública sobre el crecimiento sostenible de las ciudades", XXVIII Concurso del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública", Caracas.
- CAFFERATTA Néstor, "Los principios y reglas del Derecho ambiental", Programa Regional de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales. PNUMA.
- Cavalli, O.; Minolli, C.; Pan, C; Pertierra Cánepa, F. (2003). "Análisis de un caso real con dilemas éticos", pp1-14, CEMA, Buenos Aires.
- CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - SECRETARIA DE HACIENDA, Manual de Contabilidad Gubernamental, Buenos Aires, 1998.
- Cortina, A. (2009). "Ética de la empresa: No sólo responsabilidad social", Revista Portuguesa de Filosofía, Vol.65, pp.113-127, Portugal.
- Cortina, A. (2010). "Ética y responsabilidad en un mundo globalizado". Conferencia.
- Criado, J. I. (2016). "Las administraciones públicas en la era del gobierno abierto. Gobernanza inteligente para un cambio de paradigma en la gestión pública". Revista de Estudios Políticos, 173, 245-275.
- Decisión Administrativa 669/2004
- Decreto 1179/2016 - Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos.
- Decreto 202/2017 - Estado Nacional. Conflicto de Interés. Procedimiento.
- Decreto 41/1999 - Código de Ética de la Función Pública
- Decreto 72/2018 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Modificación. Decreto N° 1344/2007.
- DERES (2015). "Manual primeros pasos en RSE". Ed. DERES. Montevideo.
- DERES (2016). "Publicación de mejores prácticas de RSE 2016" (Uruguay). Ed. DERES. Montevideo.
- DERES. "RSE en la Cadena de Valor - Manual del Facilitador"
- Dromi, Roberto. Derecho Administrativo Roberto Dromi. Ed. 2015
- Forética (s/a). "Estudio sobre el estado de la RSE en la empresa pública".
- Garriga, E. (2013). "Más allá de la Función de Utilidad de las Partes Interesadas (Stakeholders): Capacidad de las Partes Interesadas en el Proceso de Creación de Valor", Journal Business Ethics, pp1-37.



- Global Reporting Initiative (2004). Public Agency Sustainability Reporting, pp.46.
- Global Reporting Initiative (2010). GRI Reporting in government agencies, pp.14.
- Global Reporting Initiative (2014). Public sector sustainability reporting: Remove the clutter, reduce the burden. pp.32.
- Global Reporting Initiative (2015). G4 – Parte 1. Ed. GRI. 96pp.
- Global Reporting Initiative (2015). G4 – Parte 2. Ed. GRI.
- Gómez Villegas, M. (2017). “El reporte integrado en el sector público: Una mirada desde Latinoamérica. Revista Española de Control Externo - vol. XIX - n.º 57 (Septiembre 2017), pp. 67-92.
- Gordillo, Agustín. Tratado De Derecho. Ed. 2013
- GROISMAN Enrique y Lerner Emilia, (2015) Responsabilización por los controles Clásicos. publicado en <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/UNPAN000179.pdf>
- GUTIÉRREZ Gómez Carlos, “El Desarrollo Sostenible: Conceptos Básicos, Alcance y Criterios para su Evaluación”, publicado en <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Havana/pdf/Cap3.pdf>
- INTOSAI, “Código de Ética y Normas de Auditoría”
- ISSAI 5130-INTOSAI, “Desarrollo Sostenible: El Papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores”.
- ISSAI 5140- INTOSAI, “Formas de colaboración de las EFS en la auditoría de acuerdos internacionales sobre medio ambiente”.
- Larocca, A. C. (2018). “Intereses públicos vs intereses privados. Guía práctica para comprender y gestionar los conflictos de intereses”. Buenos Aires
- Leonardo, F. (2017): Eficiencia y transparencia en la gestión pública. XII Jornadas Nacionales del Sector Público, Buenos Aires, 39pp.
- Leonardon, F. (2007). “Administración pública, control social y eficiencia”, Enfoques XIX, 1-2: pp.55-88, Buenos Aires.
- Leonardon, F. (2016). Responsabilidad social. Creación de valor compartido y balance social en el sector público. Osmar D. Buyatti Editora. 1ª Edición, Buenos Aires, 248pp.
- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública
- Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal
- López Camps, José-Gadea Carrera, Albert. Servir al Ciudadano. Gestión de la Calidad en los Servicios Públicos
- MACHUCA Luciano (2015), “El Área Metropolitana de Buenos Aires, Argentina: una exploración teórica sobre los aspectos estratégicos de la gestión pública hacia el crecimiento sostenible de las ciudades que la componen”, XXVIII Concurso del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública, Caracas.
- MAKON, MARCOS, La experiencia de la reforma de la administración financiera gubernamental en la Argentina, Buenos Aires, ASAP 1997.
- MAKON, MARCOS, La integralidad de la administración financiera, Congreso de Gerencia Pública, Caracas, 2005
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público

IF-2020-89024448-APN-DFPCYRL#JGM  
Gabinete de Ministros  
Argentina

Página 16 de 20





HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, El sistema presupuestario público en Argentina, Buenos Aires, 1996.

- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE HACIENDA, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Nacional, Buenos Aires, 1999.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE HACIENDA, Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental, Buenos Aires, 1992.
- Mintzberg, Henry. Diseño de Organizaciones Eficientes, Ed. El Ateneo.
- Miraval, Fabiola. Gestión de la Calidad según Norma ISO 9001:2015
- Naciones Unidas (s/a). "Principios del Pacto Mundial y Objetivos del Milenio". Ed. Naciones Unidas. (13pp) ONU. Objetivos del Milenio (ODS)
- Norma del Banco Central de la República Argentina "Comunicación A 4609"
- Norma ISO 19011:2012
- Norma ISO 9000:2015
- Norma ISO 9001:2015
- Norma ISO 26.000
- Oficina Anticorrupción (2012). "Perspectiva del Derecho Penal sobre los Actos de Corrupción. El Rol de la Oficina Anticorrupción"
- Oficina Anticorrupción (2018). "Guía del Denunciante. Procedimiento para la Denuncia de Hechos de Corrupción".
- OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO - SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO - SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, Presupuesto preliminar, Buenos Aires, 1998.
- OLACEFS-CTPBG (2015), "El control interno desde la perspectiva del enfoque COSO -su aplicación y evaluación en el sector público".
- ONTI. Modelo de Política de Seguridad para el Sector Público Nacional
- PNUMA (2015), "Educación Ambiental Comunitaria en América Latina".
- PRADERIO, Carlos Hugo (2003), "Ética en la función pública", Argentina, [www.saij.jus.gov.ar](http://www.saij.jus.gov.ar),
- PWC (2016). "Encuesta PWC sobre sostenibilidad en Latinoamérica". Ed. PWC (28pp)
- Referencial IRAM N° 13
- REY Gustavo César (2003), "Control, responsabilidad y ética de los funcionarios públicos". [www.saij.jus.gov.ar](http://www.saij.jus.gov.ar), Id Infojus: DACC030074
- RODRÍGUEZ María Cristina (2015), "La educación social y ambiental para el desarrollo sustentable de las ciudades", XXVIII Concurso del CLAD sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública, Caracas.
- SABSAY Daniel Alberto, "La gobernabilidad, el medio ambiente y el desarrollo sustentable", publicado en Revistas de Relaciones Internacionales N° 14.
- Schvarstein, L. (2015). Inteligencia social de las organizaciones. Ed. UNIMAR. Bogotá. (9pp)
- SECRETARÍA DE FINANZAS - SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO, El Sistema de Crédito Público en el marco del Programa de Reforma de la Administración
- Sindicatura General de la Nación. "Normas de Auditoría Interna Gubernamental" - Resolución N°152-SIGEN
- Sindicatura General de la Nación (2014). "Normas Generales de Control Interno".





Resolución N° 172/14 SGN.

- Sindicatura General de la Nación. Resolución 158/15 SGN.
- TALAVERA Fabián Novak (2014) "Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas", 84º Período Ordinario De Sesiones del Comité Jurídico Interamericano de la OEA, Río de Janeiro, Brasil
- TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE HACIENDA, Manual de Tesorería, Buenos Aires, 1998
- Treviño, L. & Nelson, K. (2017). Managing Business Ethics: Straight Talk About How To Do It Right, Ed. Wiley.
- UNESCO (2010) "Ética Ambiental y Políticas Internacionales"
- UNESCO (2014) Hoja de ruta para la ejecución del programa de acción mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible
- UNESCO-PNUMA Programa Internacional de Educación Ambiental (1989), "Lineamientos para el Desarrollo de la Educación Ambiental No Formal", Santiago, Chile.
- United Nations: Principios del Pacto Global
- Vallaey, F. (s/a). "La responsabilidad social de las organizaciones". Lima.
- Velásquez Escobar (2011). "Caso de estudio: Tensión ética, toma de decisión frente a una licitación", ICESI.

**PERFIL DEL EGRESADO:**

El Especialista en Auditoría Gubernamental podrá desempeñarse como Auditor Interno Gubernamental, Síndico Jurisdiccional, Síndico Societario o trabajar en los equipos interdisciplinarios que dependan de ellos.

**TÍTULO A OTORGAR:**

Especialista en Auditoría Interna Gubernamental

**PRESUPUESTO**

El presupuesto de \$5.244.000 (Pesos cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100) incluye:

- 732 horas docentes presenciales y semipresenciales.
- Dirección de Trabajos Integradores finales (TIF)
- Seguimiento de trabajos
- Jurados.
- Campus virtual ISCGP/SIGEN.
- Funciones de dirección de la carrera.
- Retribución de la Universidad Nacional de La Plata.
- Retribución de la Facultad de Ciencias Económicas.

El presupuesto total de la carrera dependerá de la cantidad de talleres realizados, sobre los ofrecidos según plan de estudios, en función del interés de los alumnos.

Se prevé una cohorte de cincuenta (50) alumnos.

**Criterios para conservar la condición de alumno regular**

- Asistir como mínimo al setenta y cinco (75%) de las clases.

**INAP** Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público

IF-2020-89924448-APN-DFPCYRL#JGM  
Secretaría de Gabinete de Ministros  
Argentina

Página 18 de 20



- Satisfacer los requerimientos de aprobación de trabajos que se determinen en cada asignatura.

Cumplir con las modalidades de evaluación que cada docente especifique por materia.

Los módulos aprobados tendrán una validez de dos (2) años en caso de suspensión de cursada de la carrera.

Las personas abandonen la cursada por un período superior a cuatro (4) cuatrimestres, o que no ocupen efectivamente la vacante otorgada, no serán admitidas en futuras actividades de capacitación que dicte el ISCGP por un período de 18 meses consecutivos, contados desde la fecha de baja efectiva.

#### Requisitos para la graduación

- Aprobar todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios.
- Aprobar un Trabajo Integrador Final. Él mismo ha de consistir en la elaboración de un trabajo de autoría individual, y cuya estructura organizativa responderá a las pautas establecidas por el Comité Académico del ISCGP. El trabajo en cuestión pondrá de manifiesto una apropiación personal y suficientemente exhaustiva del material bibliográfico de referencia, supondrá la observancia de estándares metodológicos rigurosos, exhibirá un patrón argumentativo sólido y representará una contribución significativa al estado de conocimiento de la disciplina elegida.

El alumno, para la realización de su trabajo final contará con un docente/tutor a cargo para cada una de las especialidades a fin proveer a los alumnos de instrumentos orientadores y de un espacio de consulta para las dificultades que se les presenten en la realización del mismo.

#### 5. ANEXOS (en caso de corresponder)

**Los Proyectos que sean segunda cohorte deben acompañarse del Informe de Resultados de la primera cohorte.**

Se acompañan copia de los Informes de Seguimiento de la Primera Cohorte (inicial, 1, 2 y 3).

#### 6. NOTA DE SEGUIMIENTO

##### **Acta compromiso entre la Facultad y el Organismo.**

La Universidad Nacional de La Plata y la Sindicatura general de la Nación se comprometen a facilitar todos los informes adicionales necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto respectivo.

**Autorización de la/s persona/s responsable/s del proyecto (Director Nacional, General o equivalente y/o Autoridades Superiores):**



X .....

Aclaración: CARLOS ANTONIO MONTERO  
Documento: DNI 4.528.533  
Cargo: SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
Fecha: .....

Firma de la Dirección General de Recursos Humanos (o equivalente):

X .....

Aclaración: SILVANA GABRIELA PARODI  
Documento: DNI 20.867.678  
Cargo: SECRETARIA ACADÉMICA  
Fecha: .....

Firma de los consejeros gremiales (Nombre, aclaración y cargo)

X .....

Aclaración: .....  
Documento: .....  
Cargo: .....  
Fecha: .....

El presentante deberá elevar, con al menos 7 días de antelación, a la Secretaría de Seguimiento de Gestión, previo al inicio de la actividad un listado conteniendo documento de identidad, nivel, grado, tramo, puesto de trabajo, nivel educativo y organismo de pertinencia de los aprobados para iniciar la actividad.

Dicha actividad no podrá dar comienzo sin la previa participación de esta Secretaría.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y CERECEDA Y ASOCIADOS S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **CERECEDA y ASOCIADOS S.A.** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Presidente MARIA MIGOYA, con domicilio en 54 N° 701 Piso 2 de la ciudad de [La Plata], acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de Junio de 2021.-

María Migoya - Presidente  
Cereceda y Asociados S.A.

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y FEDERAL MOGUL S.A.**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **Federal Mogul S.A.** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su **Colman Julia**, con domicilio en **Camino General Belgrano e/ 497 y 499** de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no** haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya** sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

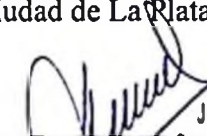
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

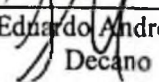
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de Junio de 2021.-

  
JULIA K. COLMAN  
Gerente Recursos Humanos  
Federal Mogul Argentina S.A.

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y JVL SA

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **JVL SA** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Presidente Pacchioni Diego Guillermo, con domicilio en calle 20 N° 507 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

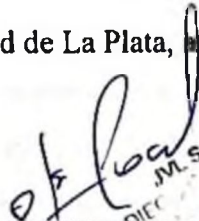
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, los 01 días del mes de Julio de 2021.-

  
-----  
Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Cs. Económicas

JVL SAC. DICC. FACCHIONI  
M.S.A.  
CUIT 30.147.925-3

  
-----  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y BRAIN MEDICAL DE OSCAR ALEJANDRO REVELLO**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Brain Medical de Oscar Alejandro Revello en adelante LA EMPRESA, representada por su Titular Oscar Alejandro Revello, con domicilio en Calle 6 N° 638 1/2 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

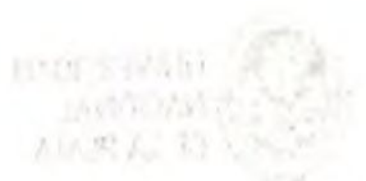
En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de julio de 2021.-

BRAIN MEDICAL  
OSCAR ALEJANDRO REVELLO  
Titular

Oscar Alejandro Revello  
Titular  
Brain Medical de Oscar A. Revello

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA Y PEARA S.A  
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **PEARA S.A** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Gerente de RRHH **MARTIN MIGUEL ZORZOLI**, con domicilio en calle Camino Centenario y 509 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por





cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

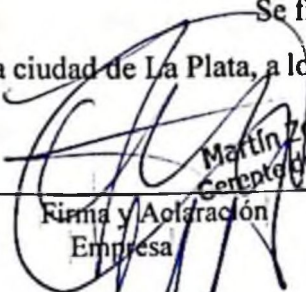
**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Julio de 2021.-

  
Firma y Acreditación  
Empresa  
Martín Zorzoll  
Gerente de RRHH

  
Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MARÍA MAGDALENA OTERO

### PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y María Magdalena Otero en adelante **LA EMPRESA**, representada por su titular María Magdalena Otero, con domicilio en Los Abedules N° 1967 de la ciudad de Francisco Álvarez, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período<sup>93</sup> salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----  
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tapiales, a los 19 días del mes de julio de 2021.

Firma y Aclaración  
María Magdalena Otero

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI  
Decano  
Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata





**CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL y CIENTÍFICA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de la REPÚBLICA ARGENTINA, y la ASOCIACIÓN 'SOMBRA DE ÁRBOL', de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

De una parte el Sr. María De las Nieves Montiel como Coordinador General de la **ASOCIACIÓN 'SOMBRA DE ÁRBOL'**, de la República del Paraguay, con domicilio en Neuland, Calle Gran Chaco 296, creada por Decreto N° 6253 del 08 de marzo del 2011 y por la otra parte el Dr Arq FERNANDO A TAUBER en su carácter de Presidente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, con domicilio en la calle 7 N°776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. celebran el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA** Los convenios específicos que en consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que los rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de la UNLP, según lo establecido por el art. 9 de la Ord 295/18 y normas complementarias.

**TERCERA:** Dentro de las áreas de trabajo que serán acordadas mutuamente, ambas partes expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- Colaboración en el desarrollo de tareas de campo en la región de estudio
- Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.



- Organizar el dictado de seminarios y charlas.
- Intercambio de invitaciones para participar en coloquios, reuniones y simposios.
- Coedición de publicaciones científicas y de divulgación.

**CUARTA** Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

**SEXTA** Durante la vigencia de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar que la información considerada de carácter confidencial no sea divulgada. Esto incluye a los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal con acceso a estas informaciones y documentos respeten la obligación de confidencialidad.

**SÉPTIMA** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Asociación 'Sombra de Árbol' en su portal institucional.





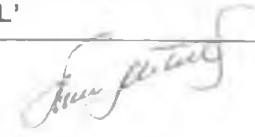
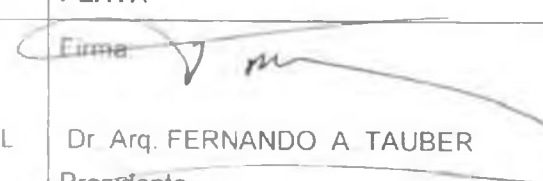
**OCTAVA** Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas

**NOVENA** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes que no fueran expresamente finalizadas por las instituciones firmantes

**DÉCIMA** En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo

**DÉCIMA PRIMERA** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su finalización. Cualquier cambio en los términos de este acuerdo deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres (3) copias

<b>Por ASOCIACIÓN 'SOMBRA DE ARBOL'</b> Firma:  Sr. MARIA DE LAS NIEVES MONTIEL Coordinador General Lugar y fecha	<b>Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</b> Firma:  Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER Presidente Lugar y fecha
--	--

